



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina

Expediente n.º: 46/2020

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Bolsa de Empleo. Carpintero/a en el sector de la madera.

Interesado:

Fecha de iniciación: 09/07/2020

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto.- El artículo 91.2 de la Ley 7/1985 RBRL que establece “la selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema concurso, concurso-oposición, u oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, artículos 55, 56, 60 y 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y en relación con los principios, requisitos, órganos de selección y sistemas selectivos; así como el artículo 35 del RD 365/1995 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (aplicable con carácter supletorio a las Corporaciones locales), que señala que “la contratación de personal laboral no permanente para la realización de trabajos que no puedan ser atendidos por el personal laboral fijo, se celebrarán conforme a los principios de mérito y capacidad ajustándose a las normas de general aplicación en la contratación de este tipo de personal laboral...”.

Considerando.- necesario, según propuesta efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, y que consta en el expediente, proceder a la contratación en régimen de laboral temporal, de 1 Carpinteros/as en el sector de la madera, tramitándose el presente procedimiento por urgencia, por los motivos expuestos en la Providencia de Alcaldía que consta en el expediente.

Visto.- El informe de Secretaría de fecha 9 de julio de 2020, así como el informe de Intervención de la misma fecha, que obran en el expediente.

Vista.- La legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y de conformidad con lo establecido en el Art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente, **HE RESUELTO:**

ÚNICA.- Aprobar las bases para la selección, en régimen de personal laboral temporal, de 1 Carpintero/a en el sector de la madera.

Ayuntamiento de Villanueva de la Reina

Plaza De Andalucía 1, VILLANUEVA DE LA REINA. 23730 (Jaén). Tfno. 953537110. Fax: 953537502



Cód. Validación: 4GWHCRCT44537QQAD3MGLWAHK | Verificación: <https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 7



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina

BASES PARA LA SELECCIÓN DE 1 CARPINTEROS/AS EN EL SECTOR DE LA MADERA, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA SELECCION.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de 1 Carpinteros/as en el sector de la madera como personal laboral temporal mediante convocatoria pública (Tablón de anuncios y sede electrónica), de los cuales, el que quede propuesto/a por el Tribunal, será objeto de contratación con el fin de atender los trabajos programados para dar cumplimiento a fechas de finalización de las distintas obras y servicios. La duración de dicho contrato será de tres meses.

2.- Los aspirantes propuestos por el Tribunal que hayan superado el proceso selectivo formaran parte de una bolsa de trabajo por orden de puntuación, para cubrir estas futuras necesidades de personal derivadas de permisos, licencias, bajas o cualquier otra ausencia o necesidad que no pueda ser desempeñada por personal de la Corporación. El contrato laboral tendrá carácter temporal según lo recogido en el Art. 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.-La bolsa de trabajo será cerrada y rotatoria, el orden que ocuparan en la misma los/as aspirantes a efectos de las contrataciones, será el que resulte de la valoración de solicitudes de acuerdo con el baremo que se establece en el apartado sexto de las presentes bases.

4.-La duración de la bolsa será de 9 meses desde la publicación de la resolución de las listas definitivas, todo ello sin perjuicio de que pueda anularse por la entrada en vigor de otra nueva por necesidades de funcionamiento.

5.-No obstante si al término de los 9 meses no se hubiese constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior se entenderá la vigencia de la existente como prorrogada hasta la constitución de una nueva bolsa.

SEGUNDA.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos los 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Estar en posesión o en condiciones de obtener en el momento que finalice el plazo de presentación de instancias del Certificado de Escolaridad, Graduado Escolar, FP1, ESO o Equivalente.
- Estar en posesión de la capacidad profesional requerida para el puesto de trabajo solicitado. Se entenderá que el/la solicitante tiene la suficiente capacidad profesional cuando acredite ser Oficial 1ª o acreditar alta en el régimen de autónomo en el oficio al que se aspira o similar
- Estar inscrito como desempleado en la Oficina de Empleo
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- Disponibilidad en horario de mañana, tarde, noche y fin de semana.
- Estar en posesión del Carnet de conducir clase B

TERCERA.- INSTANCIAS.

A) Contenido.

Ayuntamiento de Villanueva de la Reina

Plaza De Andalucía 1, VILLANUEVA DE LA REINA. 23730 (Jaén). Tfno. 953537110. Fax: 953537502



Cód. Validación: 4GWHCRCT44537QQAD3MGLWAHK | Verificación: <https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 7



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina

Las instancias solicitando tomar parte en la selección de Carpinteros/as, se dirigirán al Sr. Alcalde, en la que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como que conocen los criterios de selección.

La instancia deberá acompañarse de:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación exigida
- Fotocopia del carnet de conducir de la clase B
- Documentación acreditativa de la experiencia, formación o conocimiento del puesto
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase concurso.

B) Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina los días laborales y en horas de oficina, siendo aconsejable debido a la situación de “nueva normalidad” en la que nos encontramos, que se presenten **a través de las siguientes vías telemáticas, utilizando la Sede Electrónica** [<http://villanuevadelareina.sedelectronica.es>], **o mediante correo electrónico a la siguiente dirección: ayuntamiento@villanuevadelareina.es**, durante el plazo de 12 días naturales, contados desde el día siguiente al que aparezca expuesto los presentes criterios de selección en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la Sede Electrónica.

CUARTA.- Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el tablón de Anuncios y Sede Electrónica, estableciéndose un plazo de reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, de dos días naturales, contados a partir del siguiente a dicha publicación, quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el citado plazo. Las reclamaciones se presentarán en la misma forma que la establecida arriba para la presentación de instancias.

Finalizado el plazo anterior, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde, en la que constará la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos y designación de los miembros del Tribunal

QUINTA.- El Tribunal de la presente convocatoria estará constituido por:

- Presidente/a: Funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, u otro funcionario o personal laboral en quien delegue.
- Secretario/a: El de la corporación o empleado público en quien delegue.
 - Tres Funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, u otro funcionario o personal laboral en quien delegue.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia cómo mínimo tres de sus miembros con voz y voto, titulares o suplentes, indistintamente debiendo contar

Ayuntamiento de Villanueva de la Reina

Plaza De Andalucía 1, VILLANUEVA DE LA REINA. 23730 (Jaén). Tfno. 953537110. Fax: 953537502





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina

con la presencia del Presidente y del Secretario/a. Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

SEXTA.- Proceso Selectivo.-

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será de Concurso. La puntuación total del proceso selectivo será de 17 puntos.

La valoración de méritos se realizará en base a los siguientes conceptos y puntuaciones:

A)- Experiencia Profesional (hasta 10 puntos):

-Por experiencia profesional en puestos iguales o similares al de la convocatoria, desempeñados en cualquier Administración Pública, acreditándose mediante certificación expedida por la Administración de origen, en el que tendrá que constar los días y el porcentaje de jornada o certificado de vida laboral, a razón de 0,50 puntos por mes trabajado.

-Por experiencia profesional en puestos iguales o similares al de la convocatoria, acreditada mediante contratos de trabajo y certificado de vida laboral expedido por el órgano competente, a razón de 0,40 puntos por mes trabajado.

En el caso de que los periodos trabajados sean inferiores a un mes, se computará con 0,10 puntos si es superior o igual a 20 días el periodo de contratación.

La experiencia profesional de los trabajadores autónomos se acreditará mediante la presentación de la certificación de alta en el Régimen Especial de Autónomos así como aquella documentación justificativa.

B)- Formación: (hasta 2 puntos):

Por cursos de formación, siempre que se encuentren relacionados con las tareas del puesto al que se opta y en los que conste su duración, con un máximo de 2 puntos.

- a) Hasta 20 horas 0,10 puntos
- b) De 21 a 40 horas 0,20 puntos
- c) De 41 a 100 horas 0,30 puntos
- d) De 101 a 200 horas 0,50 puntos
- e) Más de 200 horas 1,00 puntos

C)- Entrevista: (hasta 5 puntos):

La entrevista versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo.

SEPTIMA.- El Tribunal extenderá acta, la cual elevará al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Reina la relación de personas a contratar ordenada de mayor a menor puntuación, como resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas, que dictará y ordenará la publicación de la resolución final.

OCTAVA.- INCIDENCIAS

Ayuntamiento de Villanueva de la Reina

Plaza De Andalucía 1, VILLANUEVA DE LA REINA. 23730 (Jaén). Tfno. 953537110. Fax: 953537502





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE

En todo lo no regulado por estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás legislación concordante.

DÉCIMA.- RECURSOS

Contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, de conformidad con la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN LA BOLSA DE TRABAJO DE CARPINTERO/A PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA.

D/D^a-
con DNI domiciliado/a en la N^o
C/

Ayuntamiento de Villanueva de la Reina

Plaza De Andalucía 1, VILLANUEVA DE LA REINA. 23730 (Jaén). Tfno. 953537110. Fax: 953537502



Cód. Validación: 4GWHCRCT4Z537QQAD3MGLWAHK | Verificación: <https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 7



Ayuntamiento de Villanueva de la Reina

De:

Teléfono

SOLICITA PARTICIPAR EN LA BOLSA DE TRABAJO DE CARPINTERO/A PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA.

PARA ELLO PRESENTA EL SIGUIENTE MODELO DE AUTOBAREMO

A)- Experiencia profesional: (hasta 10 puntos)

0,50x		(número de meses trabajados en puesto igual o similar en Admón. Local) =	
0,40x		(número de meses trabajados en puesto igual o similar en empresa privada) =	
0,10x		(en caso de que el periodo sea inferior a un mes se computará con 0,10 puntos si es superior o igual a 20 días) =	

TOTAL MERITOS

B)- Formación: (hasta 2 puntos):

	a)	Hasta 20 horas 0,10 puntos =	
b)	De 21 a 40 horas 0,20 puntos =		
c)	De 41 a 100 horas 0,30 puntos =		
d)	De 101 a 200 horas 0,50 puntos =		
e)	Más de 200 horas 1,00 puntos =		
TOTAL FORMACION			<input type="text"/>

El total de puntos según mi auto baremo es de:

Se pueden auto baremar más puntos del máximo establecido, sabiendo que la puntuación definitiva no podrá superar ese máximo.

Villanueva de la Reina a ____ de _____ de 2020

Firma y D.N.I

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA

Ayuntamiento de Villanueva de la Reina

Plaza De Andalucía 1, VILLANUEVA DE LA REINA. 23730 (Jaén). Tfno. 953537110. Fax: 953537502





Ayuntamiento de Villanueva de la Reina

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 4GWHCRCT44537QQAD3MGLWAHK | Verificación: <https://villanuevadelareina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7

Ayuntamiento de Villanueva de la Reina

Plaza De Andalucía 1, VILLANUEVA DE LA REINA. 23730 (Jaén). Tfno. 953537110. Fax: 953537502